



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826 Características 112182816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

24 de Febrero de 1988

4743

OFNo.0360

DECRETO 0660

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Septiembre de 1984, se aprobó el Programa Nacional de Ecología 1984-1988, en el que establecen lineamientos y acciones para crear, conservar y desarrollar parques, reservas y áreas ecológicas, a fin de que se preserven y fomenten ecosistemas representativos del patrimonio natural del País, y promover su uso racional y adecuado aprovechamiento en actividades de esparcimiento, educación e investigación;

SEGUNDO: Que en el Convenio Único de Desarrollo 1986, celebrado con el Ejecutivo Federal, se establece la necesidad de llevar a cabo programas y proyectos para prevenir, controlar y disminuir la contaminación ambiental, y lograr el ordenamiento ecológico regional mediante la conservación y desarrollo de la flora y la fauna silvestre, así como fomentar y vigilar las reservas y áreas naturales susceptibles de protección, restaurando las zonas ecológicas dañadas;

TERCERO: Que en el Plan Estatal de Desarrollo se establecen los parámetros y estrategias que procuran la conservación, aprovechamiento, desarrollo y mejoramiento del medio ambiente para que éste sea racionalmente aprovechado;

CUARTO: Que es necesario proteger el patrimonio de la flora y la fauna del Estado de Tabasco, promoviendo la conservación de sus ecosistemas representativos, cuya fragilidad los hace susceptibles de alteración por las actividades humanas, para conservar sus bellezas naturales, normando y racionalizando las actividades productivas, así como llevando a cabo investigaciones básicas en el campo de la ecología y en el adecuado manejo de la riqueza de los recursos naturales con que cuenta la Entidad;

QUINTO: Que el Gobierno del Estado de Tabasco, con el apoyo técnico y científico del Instituto Nacional de Investigaciones Sobre Recursos Bióticos, ha realizado estu-

dios en la región conocida como "Sierra de Tabasco", ubicada en los Municipios de Teapa y Tacotalpa, y de los cuales se concluyó que en dicha área se encuentran representadas una gran variedad de especies vegetales propias de la Selva Alta Perennifolia, y la habitan, asimismo, diversas especies de la fauna silvestre, tales como: Jaguar, Ocelote, Tigrillo, Saraguato y Mono Araña, hallándose dicha flora y fauna en peligro de extinción, a más de que el área es un importante refugio para la anidación y alimentación de especies, tanto migratorias como locales.

SEXTO: Que en el área en cuestión se encuentran recursos bióticos potencialmente aprovechables, que en su momento habrán de beneficiar a la comunidad en los rubros tales como el de usos medicinales, agricultura, investigación y educación ambiental;

SEPTIMO: Que la conservación de la cubierta vegetal de Selva Alta Perennifolia hallada en el área de referencia, asegura la preservación de recursos acuiferos de alta calidad, además de evitar los desastrosos efectos de la erosión y la consecuente pérdida de suelos; siendo además, que las formaciones geomorfológicas que en ella se encuentran son únicas en su tipo en México, y dan al paisaje gran belleza escénica;

OCTAVO: Que es facultad y obligación del Gobierno del Estado, el realizar, en los centros de población localizados en torno al área, acciones orientadas hacia el uso y aprovechamiento racional de los recursos bióticos, para mantener las potencialidades del medio ambiente en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

NOVENO: Que con base en los estudios realizados por el Gobierno del Estado, en coordinación con el INIREB, Centro Regional Tabasco, se determinó procedente la creación y establecimiento del "Parque Estatal de la Sierra de Tabasco", a cuyo efecto se requiere una superficie de 15,113.2 hectáreas, que se delimitan en el plano que se anexa al presente, siendo la siguiente su descripción topográfica analítica:

SIERRA MADRIGAL:

PUNTO	LATITUD N.	LONGITUD W.
1	17°26'12"	92°50'42"
2	17°27'29"	92°49'45"
3	17°29'38"	92°48'36"

PUNTO	LATITUD N.	LONGITUD W.
4	17°31'51"	92°51'07"
5	17°32'00"	92°51'07"
6	17°31'50"	92°51'12"
7	17°31'55"	92°51'25"
8	17°30'34"	92°51'12"
9	17°30'45"	92°51'52"
10	17°30'37"	92°51'49"
11	17°31'43"	92°54'12"
12	17°31'51"	92°56'36"
13	17°32'14"	92°56'44"
14	17°32'31"	92°55'00"
15	17°32'25"	92°55'28"
16	17°32'42"	92°56'02"
17	17°32'24"	92°56'05"
18	17°31'51"	92°55'57"
19	17°30'53"	92°55'20"
20	17°30'30"	92°54'53"
21	17°30'17"	92°54'33"
22	17°30'22"	92°53'07"

SIERRA DE TAPIJULAPA POANA:

1	17°34'24"	92°40'57"
2	17°34'08"	92°41'20"
3	17°34'24"	92°41'49"
4	17°34'08"	92°42'33"
5	17°34'32"	92°42'43"
6	17°34'08"	92°42'51"
7	17°34'40"	92°43'08"
8	17°34'58"	92°43'44"
9	17°35'00"	92°44'31"
10	17°34'58"	92°45'01"
11	17°34'35"	92°45'01"
12	17°33'27"	92°45'33"
13	17°32'51"	92°45'50"
14	17°31'25"	92°45'53"
15	17°31'25"	92°46'02"
16	17°31'40"	92°46'36"

PUNTO	LATITUD N.	LONGITUD W.	ZONA NATURAL 2. SECTOR ARCADIO ZENTELLA.			PUNTO	LATITUD N.	LONGITUD W.
17	17°31'48"	92°48'02"	PUNTO	LATITUD N.	LONGITUD W.	75	17°29'54"	92°46'12"
18	17°30'40"	92°47'21"	0	17°31'27"	92°53'35"	76	17°30'08"	92°46'20"
19	17°30'48"	92°45'06"	1	17°31'11"	92°53'22"	77	17°29'30"	92°45'19"
20	17°30'03"	92°45'32"	2	17°31'04"	92°53'35"	78	17°29'10"	92°45'19"
21	17°30'21"	92°45'53"	3	17°30'51"	92°53'05"	79	17°29'01"	92°44'53"
22	17°30'00"	92°46'46"	4	17°30'35"	92°53'00"	80	17°28'42"	92°44'53"
23	17°29'37"	92°46'54"	5	17°30'43"	92°52'33"	81	17°28'30"	92°44'41"
24	17°28'55"	92°46'31"	6	17°30'35"	92°52'41"	82	17°28'32"	92°45'05"
25	17°27'50"	92°46'27"	7	17°30'27"	92°52'10"	83	17°27'58"	92°45'14"
26	17°27'55"	92°46'46"	8	17°30'13"	92°51'51"	97	17°28'38"	92°46'11"
27	17°27'22"	92°46'03"	9	17°30'13"	92°51'49"	24	17°28'56"	92°46'32"
28	17°27'55"	92°46'07"	10	17°30'37"				
29	17°27'04"	92°45'58"				II. ZONA DE RECUPERACION.- Que cuenta con una superficie de 3.593 hectáreas, lo que representa el 23.4% del Parque, las cuales se han dividido en seis sectores:		
30	17°26'58"	92°46'46"	ZONA NATURAL 3. SECTOR EL MADRIGAL.			SECTOR:	SUPERFICIE:	
31	17°26'22"	92°47'11"	PUNTO	LATITUD N.	LONGITUD W.	2.1. PUYACATENGO	375	
32	17°26'00"	92°46'42"	1	17°28'24"	92°52'03"	2.2. ARCADIO ZENTELLA - MADRIGAL	750	
33	17°27'01"	92°43'28"	2	17°26'35"	92°50'55"	2.3. CAÑADA POLO LÓPEZ.	1174.2	
34	17°28'58"	92°41'57"	3	17°26'25"	92°50'20"	2.4. CERRO MICO - CERRO QUEMADO.	393.7	
35	17°29'48"	92°41'39"	4	17°26'56"	92°50'20"	2.5. PLANADA CERRO CAMPANA	675	
36	17°30'36"	92°42'13"	5	17°27'21"	92°50'13"	2.6. VILLALUZ.	225	
37	17°31'58"	92°44'11"	6	17°27'34"	92°50'03"	ZONA DE RECUPERACION 1. SECTOR PUYACATENGO		
38	17°31'37"	92°44'11"	7	17°27'56"	92°50'16"	PUNTO	LATITUD N.	LONGITUD W.
39	17°32'30"	92°44'26"	8	17°28'06"	92°50'00"	30	17°30'11"	92°53'08"
40	17°32'19"	92°43'50"	9	17°27'38"	92°49'54"	8	17°30'13"	92°52'10"
41	17°32'47"	92°43'59"	10	17°28'53"	92°50'13"	7	17°30'22"	92°52'41"
42	17°31'58"	92°42'31"	11	17°29'04"	92°49'54"	6	17°30'35"	92°52'33"
43	17°30'11"	92°40'32"	12	17°29'30"	92°49'48"	5	17°30'43"	92°53'00"
44	17°29'56"	92°40'37"	13	17°31'14"	92°50'40"	4	17°30'35"	92°53'00"
45	17°29'24"	92°40'20"	14	17°31'31"	92°50'32"	3	17°30'51"	92°53'35"
46	17°29'24"	92°39'57"	15	17°30'55"	92°50'52"	2	17°31'04"	92°53'35"
47	17°30'00"	92°40'10"	16	17°30'21"	92°51'07"	1	17°31'11"	92°53'22"
48	17°30'06"	92°39'47"	17	17°29'48"	92°51'10"	0	17°31'27"	92°53'35"
			18	17°28'45"	92°51'15"	11	17°31'43"	92°54'12"
			ZONA NATURAL 4. SECTOR POANA.			9A.	17°31'25"	92°54'44"
			PUNTO	LATITUD N.	LONGITUD W.	8A.	17°31'04"	92°54'01"
			50	17°34'21"	92°42'03"	7A.	17°30'55"	92°54'17"
			51	17°33'22"	92°42'50"	6A.	17°30'38"	92°54'17"
			52	17°33'43"	92°43'39"	5A.	17°30'35"	92°54'46"
			53	17°33'37"	92°43'52"	20	17°30'30"	92°54'53"
			54	17°33'12"	92°43'57"	21	17°30'17"	92°54'33"
			55	17°32'53"	92°43'54"	22	17°30'22"	92°53'07"
			56	17°32'35"	92°42'36"	ZONA DE RECUPERACION 2. SECTOR ARCADIO ZENTELLA MADRIGAL.		
			57	17°32'58"	92°42'03"	PUNTO	LATITUD N.	LONGITUD W.
			58	17°33'16"	92°40'30"	4	17°31'51"	92°51'07"
			1	17°34'24"	92°40'57"	5	17°32'00"	92°51'02"
			2	17°34'08"	92°41'20"	6	17°31'50"	92°51'12"
			ZONA NATURAL 5. SECTOR PLANADA. CERRO IGLESIA			7	17°31'55"	92°51'25"
			PUNTO	LATITUD N.	LONGITUD W.	8	17°30'34"	92°51'12"
			14	17°31'25"	92°45'33"	9A.	17°30'45"	92°51'52"
			15	17°31'25"	92°46'02"	10	17°30'37"	92°51'49"
			16	17°31'40"	92°46'36"	9	17°30'13"	92°51'07"
			17	17°31'48"	92°48'02"	17	17°29'48"	92°51'10"
			18	17°30'40"	92°47'21"	16	17°30'21"	92°51'07"
			19	17°30'48"	92°45'06"	15	17°30'55"	92°50'52"
			59	17°31'17"	92°43'50"	14	17°17'31"	92°50'40"
			60	17°31'21"	92°45'05"	13	17°31'14"	92°50'40"
			61	17°30'56"	92°45'11"	12	17°29'30"	92°49'48"
			62	17°30'25"	92°44'31"	11	17°29'04"	92°49'04"
			63	17°28'06"	92°43'57"	10A.	17°28'53"	92°50'13"
			64	17°28'32"	92°43'17"	9A.	17°27'38"	92°49'54"
			65	17°28'19"	92°43'12"	8A.	17°28'06"	92°50'00"
			66	17°29'01"	92°42'38"	7A.	17°27'56"	92°50'16"
			36	17°30'36"	92°42'13"			
			ZONA NATURAL 6. CERRO COMETA.			6	17°27'34"	92°50'03"
			PUNTO	LATITUD N.	LONGITUD W.	5	17°27'21"	92°50'13"
			73	17°29'36"	92°46'40"	4	17°26'56"	92°50'20"
			74	17°29'30"	92°46'22"	3	17°26'25"	92°50'20"
						2	17°26'25"	92°50'55"
						1	17°26'12"	92°50'42"

DECIMO: Que conforme al estudio citado, dentro del "Parque Estatal de la Sierra de Tabasco", se deben considerar cinco zonas de manejo: Natural, de Recuperación, de Desarrollo Rural, de Uso Público y de Uso Especial, las cuales se dividen en uno o varios sectores de acuerdo a sus características. Estas zonas se delimitan en el plano anexo, siendo su descripción topográfica analítica la siguiente:

ZONA DE MANEJO:

I. ZONA NATURAL.- La que cuenta con una superficie de 6.999.9 hectáreas, lo que representa el 47.1% del Parque, las cuales han sido divididas en seis sectores:

SECTOR:	SUPERFICIE
1.1. SAN JOSÉ PUYACATENGO	656.2
1.2. ARCADIO ZENTELLA	331.2
1.3. MADRIGAL	1837.5
1.4. POANA	1243.7
1.5. PLANADA - CERRO IGLESIA	2250.0
1.6. CERRO COMETA	681.2

ZONA NATURAL 1. SECTOR SAN JOSÉ PUYACATENGO.

PUNTO	LATITUD N.	LONGITUD
1	17°32'29"	92°55'43"
2	17°32'12"	92°55'37"
3	17°32'29"	92°55'57"
4	17°31'09"	92°55'20"
5A.	17°30'35"	92°54'46"
6A.	17°30'38"	92°54'17"
7A.	17°30'55"	92°54'17"
8A.	17°31'04"	92°54'01"
9A.	17°31'25"	92°54'24"
10	17°31'43"	92°54'13"
11	17°31'51"	92°55'36"
12	17°32'14"	92°56'44"
13	17°32'21"	92°55'00"
14	17°32'25"	92°55'28"

PUNTO LATITUD N. LONGITUD W.

2 17°27'29" 92°49'46"
3 17°29'38" 92°49'45"

ZONA DE RECUPERACION 3. SECTOR CANADA POLO LOPEZ.

PUNTO LATITUD N. LONGITUD W.
2 17°34'08" 92°41'20"
3 17°34'24" 92°41'49"
4 17°34'08" 92°42'33"
5 17°34'32" 92°42'43"
6 17°34'08" 92°42'51"
7 17°34'40" 92°43'08"
8 17°34'58" 92°43'44"
9 17°35'00" 92°44'31"
10 17°34'58" 92°45'01"
11 17°34'35" 92°45'01"
67 17°34'24" 92°45'00"
68 17°33'55" 92°44'34"
69 17°33'19" 92°51'34"
39 17°32'30" 92°44'26"
40 17°32'19" 92°43'50"
41 17°32'47" 92°43'59"
55 17°32'53" 92°43'34"
54 17°32'12" 92°43'57"
53 17°33'37" 92°43'52"
52 17°33'43" 92°43'39"
51 17°33'22" 92°42'50"
50 17°34'21" 92°42'03"

ZONA DE RECUPERACION 4. SECTOR CERRO MICO - CERRO QUEMADO.

PUNTO LATITUD N. LONGITUD W.
70 17°30'59" 92°41'20"
71 17°31'07" 92°40'28"
72 17°30'28" 92°39'55"
48 17°30'06" 92°39'47"
47 17°30'00" 92°40'10"
46 17°29'34" 92°39'57"
45 17°29'24" 92°40'20"
44 17°29'56" 92°40'37"
43 17°30'11" 92°40'32"

ZONA DE RECUPERACION 5. SECTOR LA PLANADA - CERRO DE LA CAMPANA.

PUNTO LATITUD N. LONGITUD W.
33 17°27'01" 92°43'28"
34 17°28'58" 92°41'57"
35 17°29'48" 92°41'39"
36 17°30'36" 92°42'13"
66 17°29'01" 92°42'38"
65 17°28'19" 92°43'12"
64 17°28'32" 92°43'17"
63 17°28'06" 92°43'57"
62 17°30'25" 92°44'31"
61 17°30'56" 92°45'11"
20 17°30'09" 92°45'32"
21 17°30'21" 92°45'53"
22 17°30'00" 92°46'46"
23 17°29'37" 92°46'54"
73 17°29'36" 92°46'40"
74 17°29'30" 92°46'22"
75 17°29'54" 92°46'22"
76 17°30'08" 92°46'20"
77 17°29'30" 92°45'19"
78 17°29'10" 92°45'19"
79 17°29'01" 92°44'53"
80 17°28'42" 92°44'53"
81 17°28'30" 92°44'41"
82 17°28'32" 92°45'05"
83 17°27'58" 92°45'20"
84 17°28'27" 92°44'54"
85 17°27'40" 92°43'35"

ZONA DE RECUPERACION 6. SECTOR VILLALUZ.

PUNTO LATITUD N. LONGITUD W.
86 17°27'01" 92°46'07"
30 17°26'58" 92°46'46"
31 17°26'22" 92°47'11"
32 17°26'00" 92°46'42"
92 17°26'16" 92°45'28"
91 17°26'50" 92°45'50"
90 17°26'16" 92°46'37"
89 17°26'37" 92°46'46"
88 17°26'30" 92°46'32"
87 17°26'40" 92°46'12"

III. ZONA DE DESARROLLO RURAL. La que cuenta con una superficie de 3,892.9 hectáreas, lo que representa el 25.7% del Parque, las cuales se han dividido en cuatro sectores:

SECTOR: SUPERFICIE:
3.1. GUANAL 637.5 HAS.
3.2. POANA 2062.4 "
3.3. PUNCHERO 1193.0 "
3.4. ARROYO CHISPA - LA PILA. 1193.0

ZONA DE DESARROLLO RURAL 1. SECTOR GUANAL.

PUNTO LATITUD N. LONGITUD W.
30 17°30'11" 92°53'08"
1 17°28'24" 92°52'03"
18 17°28'45" 92°51'15"
17 17°29'49" 92°51'10"
9 17°30'13" 92°51'51"
8 17°30'13" 92°52'10"

ZONA DE DESARROLLO RURAL 2. SECTOR POANA.

PUNTO LATITUD N. LONGITUD W.
93 17°32'17" 92°43'33"
39 17°32'30" 92°44'26"
69 17°33'19" 92°51'34"
68 17°33'55" 92°44'34"
67 17°34'24" 92°45'00"
12 17°33'27" 92°45'33"
13 17°32'51" 92°45'50"
14 17°31'25" 92°46'02"
60 17°31'21" 92°45'05"

ZONA DE DESARROLLO RURAL 3. SECTOR PUNCHERO.

PUNTO LATITUD N. LONGITUD W.
94 17°32'38" 92°40'53"
95 17°32'45" 92°41'44"
57 17°32'58" 92°42'03"
56 17°32'35" 92°42'36"
55 17°32'53" 92°43'34"
96 17°32'45" 92°43'34"
42 17°31'58" 92°42'31"
70 17°30'59" 92°41'40"
71 17°31'07" 92°40'28"
72 17°30'28" 92°39'55"
49 17°33'14" 92°40'20"
58 17°33'16" 92°40'30"

ZONA DE DESARROLLO RURAL 4. SECTOR ARROYO CHISPA - LA PILA.

PUNTO LATITUD N. LONGITUD W.
85 17°27'40" 92°43'35"
84 17°28'27" 92°44'54"
83 17°27'28" 92°45'20"
97 17°28'37" 92°46'12"
25 17°27'50" 92°46'27"
28 17°27'55" 92°46'07"
91 17°26'50" 92°45'56"
92 17°26'16" 92°45'28"
33 17°27'01" 92°43'28"

IV. ZONA DE RECUPERACION. Que cuenta con una superficie de 627.4 hectáreas, lo que representa el 3.33% del Parque, las cuales se han dividido en cuatro sectores:

SECTOR: SUPERFICIE:
4.1. PUYACATENGO 156.2
4.2. POANA 358.7
4.3. SOLEDAD 358.7
4.4. TAPIJULAPA 112.5

ZONA DE USO PUBLICO 1. SECTOR PUYACATENGO.

PUNTO LATITUD N. LONGITUD W.
1 17°26'12" 92°50'42"
2 17°27'29" 92°49'45"
3 17°29'38" 92°49'36"
4 17°31'51" 92°51'07"
5A. 17°30'35" 92°54'46"
20 17°30'30" 92°54'53"
19 17°30'53" 92°55'20"
18 17°31'51" 92°55'57"
17 17°32'24" 92°56'05"
16 17°32'42" 92°56'02"

ZONA DE USO PUBLICO 2. SECTOR POANA.

PUNTO LATITUD N. LONGITUD W.
98 17°33'14" 92°45'32"
99 17°33'14" 92°45'38"
100 17°32'37" 92°45'33"
101 17°32'40" 92°45'28"
102 17°32'55" 92°45'21"

ZONA DE USO PUBLICO 3. SECTOR LA SOLEDAD.

PUNTO LATITUD N. LONGITUD W.
93 17°32'17" 92°43'33"
60 17°31'21" 92°45'05"
59 17°31'17" 92°43'50"
37 17°31'58" 92°44'11"
38 17°31'27" 92°44'11"

ZONA DE USO PUBLICO 4. SECTOR VILLALUZ.

PUNTO LATITUD N. LONGITUD W.
103 17°26'38" 92°46'02"
29 17°27'04" 92°45'58"
86 17°27'01" 92°46'07"
88 17°26'30" 92°46'32"
89 17°26'37" 92°46'46"
90 17°26'50" 92°46'37"
91 17°26'50" 92°45'50"

V. ZONA DE USO ESPECIAL. Constituida en el área que ocupa el Poblado de Tapijulapa, misma que representa el restante 1.55% del Parque.

PUNTO LATITUD N. LONGITUD W.
104 17°27'45" 92°46'36"
26 17°27'55" 92°46'46"
27 17°25'22" 92°47'03"

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0660

ARTICULO PRIMERO: Por ser de orden e interés público, se declara como área que requiere la protección, mejoramiento, conservación y restauración de sus condiciones ambientales, la superficie de 15,113.2 hectáreas, ubicadas en los Municipios de Teapa y Tacotalpa, Estado de Tabasco, cuya descripción analítica se especifica en el considerando noveno del presente Decreto. A esta área ecológicamente protegida se le identificará como "Parque Estatal de la Sierra de Tabasco".

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno del Estado, y los Municipios de Teapa y Tacotalpa, no autorizarán ni permitirán la ejecución de obra pública ni privada dentro de las áreas definidas como Zona Natural y Zona de Recupe-

ración del Parque Estatal, salvo las estrictamente necesarias para su acondicionamiento, conservación y desarrollo.

ARTICULO TERCERO: Todo proyecto de obra pública o privada que pretenda realizarse dentro del área considerada como Zona de Desarrollo Rural, deberá contar con autorización previa y expresa del Gobierno del Estado. La aprobación, modificación o rechazo de las solicitudes de autorización correspondientes, se emitirán con base en la información relativa a la manifestación de impacto ambiental.

ARTICULO CUARTO: El Gobierno del Estado, gestionará, ante las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, la celebración de Convenios y Acuerdos de Coordinación para el efecto de que se declare:

I. La veda total e indefinida del aprovechamiento de la flora silvestre en las áreas definidas como Zonas Naturales y de Recuperación, de tal manera que se prohíba en todo tiempo coleccionar, cortar, extraer o destruir cualquier espécimen de la misma dentro de los límites de dichas zonas;

II. La veda total e indefinida del aprovechamiento de la fauna silvestre en las Zonas Naturales y de Recuperación, prohibiéndose en todo tiempo cazar, capturar o realizar cualquier acto que lesione la vida o la integridad de la misma;

III. Que en la Zona de Desarrollo Rural, sólo sea permitida la caza para consumo familiar a los ejidatarios o residentes permanentes y únicamente sobre las especies que la Dirección General de Fauna Silvestre autorice para el Estado de Tabasco, sujeta a los calendarios cinegéticos y a las normas y limitaciones establecidas en la Ley Federal de Caza; y

IV. La veda y restricciones de aprovechamiento forestal en la Zona de Desarrollo Rural, para la preservación y desarrollo del Parque Estatal.

ARTICULO QUINTO: El aprovechamiento de la flora y fauna silvestre dentro de la Zona de Desarrollo Rural, quedará restringido a las actividades de desarrollo de los habitantes del área, siempre que con éstas no se afecte negativamente el ecosistema.

ARTICULO SEXTO: A fin de garantizar y realizar el acondicionamiento, conservación, investigación, desarrollo y vigilancia del "Parque Estatal de la Sierra de Tabasco", el Gobierno del Estado, concertará acciones con los grupos sociales y particulares interesados, a través de Contratos o Convenios de Cumplimiento Obligatorio, de tal forma que se asegure y garantice el interés general y privado.

ARTICULO SEPTIMO: El Gobierno de la Entidad elaborará un Programa Integral de Desarrollo del Área Ecológicamente Protegida, el que una vez aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, será de cumplimiento obligatorio para los sectores públicos, social y privado. Dicho Programa deberá prever:

I. La descripción y análisis de las características físicas, sociales, biológicas y culturales del Parque Estatal, en el Contexto Nacional, Regional y Local;

II. Los objetivos específicos de la reserva, de acuerdo a la información señalada en la fracción anterior;

III. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para el cumplimiento de los objetivos planteados, estableciendo la debida congruencia en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática; estas acciones comprenderán las relativas a la investigación, uso de recursos, extensión y difusión, operación, visitantes, coordinación, seguimiento y control; y

IV. Las normas a observar para el aprovechamiento de la flora y la fauna, para el establecimiento de servicios sanitarios, culturales y domésticos, así como aquellas destinadas a evitar la contaminación de los suelos.

ARTICULO OCTAVO: La administración, acondicionamiento, conservación, desarrollo y vigilancia del Parque Estatal, estará bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado, el cual se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes y con los Municipios involucrados, y se auxiliará de los organismos o instituciones que considere necesarios.

ARTICULO NOVENO: El Gobierno del Estado podrá coordinar y concertar acciones con el Gobierno Federal, los Municipios y los sectores social y privado para:

I. La articulación y congruencia de las Políticas y Programas Federales de Ecología con los del Estado y los Municipios;

II. La aplicación y transferencia de recursos para la administración del Parque Estatal;

III. El otorgamiento de estímulos para el mejoramiento del Parque Estatal;

IV. El apoyo y asistencia técnica a los organismos en

cargados de ejecutar los Programas de Ecología; y

V. La asistencia y la capacitación para la programación, instrumentación, ejecución y evaluación del Programa Integral de Desarrollo del "Parque Estatal de la Sierra de Tabasco".

ARTICULO DECIMO: En el área del Parque Estatal, se controlarán y regularán los asentamientos humanos presentes y futuros.

TRANSITORIOS

Art. 1o.- El Presente DECRETO entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Art. 2o.- Para efectos de obligatoriedad, coordinación y vigilancia, los terrenos comprendidos en el área especificada en el artículo primero de este Decreto, deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en el Registro de Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado.

Art. 3o.- El Gobierno del Estado, deberá elaborar el Programa de Desarrollo Integral de Desarrollo del "Parque Estatal de la Sierra de Tabasco", en un plazo de 90 días a partir de la iniciación de la vigencia de este Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. César Raúl Ojeda Zubieta, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

AVISO DE DESLINDE

TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1988, Expediente Número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "LA LUCHA", ocupado por el C. Jacinto Hernández Monzón, ubicado en el Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 32-00-00 Hs., y con las colindancias siguientes: al Norte, CC. Manuel Vargas Marcelo y Lic. Pedro Reséndiz; al Sur, Ejido "Las Campanas"; al Oriente, C. Dulce Nombre, y al Poniente, Ejido "Pedro O. Colomado". Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y en el Periódico de Información Local "DIARIO OLMECA", por una sola vez; así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Macuspana, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Estatuto Jurídico No. 304 Col. Adolfo López Mateos, a acreditar sus derechos; exhibiendo Original y Copia

de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa Tab., a 22 de Enero de 1988

A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR

C. Tec. Adonías Leyva Hernández

DECRETO 0661

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de Septiembre de 1984, se aprobó el Programa Nacional de Ecología 1984-1988, en el que se establecen lineamientos y acciones para crear, conservar y desarrollar parques, reservas y áreas ecológicas, a fin de que se preserven y fomenten ecosistemas representativos del patrimonio natural del País, y promover su uso racional y aprovechamiento en actividades de esparcimiento, educación e investigación.

SEGUNDO: Que en el Convenio Único de Desarrollo 1986, celebrado con el Ejecutivo Federal, se establece la necesidad de llevar a cabo programas y proyectos para prevenir, controlar y disminuir la contaminación ambiental y lograr el ordenamiento ecológico regional, mediante la conservación y desarrollo de la flora y fauna silvestre, así como fomentar y vigilar las reservas y áreas naturales susceptibles de protección, restaurando las zonas ecológicas dañadas.

TERCERO: Que en el Plan Estatal de Desarrollo, se establecen los parámetros y estrategias que procuran la conservación, aprovechamiento, desarrollo y mejoramiento del medio ambiente para que éste sea racionalmente aprovechado.

CUARTO: Que es un deber del Ejecutivo Estatal cuidar y fomentar la conservación de los ecosistemas representativos del Estado, en particular, las selvas, cuya preservación es de indiscutible interés público; y siendo el Cerro y Grutas del Coconá, localizados en el Municipio de Teapa, uno de los últimos reductos intactos de la naturaleza en la Entidad, mismo que además presenta una extraordinaria belleza natural por sus paisajes característicos, así como una vasta riqueza en la flora y fauna que alberga, debe ser objeto de protección y conservación para beneficio de las comunidades presentes y futuras.

QUINTO: Que el Gobierno del Estado, con el apoyo técnico y científico del Instituto Nacional de Investigaciones Sobre Recursos Bioticos, ha realizado estudios en la región conocida como Grutas de Coconá, ubicadas en el Municipio de Teapa, de las cuales se concluye que en el área se encuentran representadas una gran variedad de recursos naturales como Selva Alta Perennifolia, grutas, ríos subterráneos, arroyos de aguas azufradas, además de una flora y fauna característica.

SEXTO: Que en el área en cuestión habitan especies de flora y fauna raras y en peligro de extinción, tales como: *smithiantha zebrina*, *hristoclochia arborea*, entre las plantas; el mono aullador (*Alouatta palliata*) y el cocodrilo de pantano (*Crocodylus moreletii*), además de una especie no identificada de pez cuyo que habita en las aguas subterráneas de las Grutas del Cerro del Coconá.

SEPTIMO: Que el área de referencia contiene importantes formaciones geológicas del Terciario Inferior, tales como las Grutas, de gran valor turístico y recreativo, las cuales merecen ser conservadas y apreciadas en beneficio de la población en general.

OCTAVO: Que por las anteriores razones y que por ser de interés público y social la protección del patrimonio natural, la promoción y conservación de nuestros ecosistemas, cuya fragilidad los hace susceptibles de alteración

por las actividades humanas, se ha considerado conveniente en base a los estudios realizados, la constitución del "Monumento Natural Grutas del Cerro Coconá", con tres zonas: La Zona Núcleo, La Zona de Uso Público y La Zona de Recuperación. La primera comprende terrenos no alterados que constituyen el banco genético de las diversas especies que allí habitan y en donde solo se permitirán las actividades de investigación. La segunda comprende terrenos que por sus características escénicas serán destinadas a actividades turísticas y recreativas, procurando que el impacto ecológico de dichas actividades sea el mínimo posible. La tercera zona incluye áreas parcialmente alteradas, en las que dado el grado de perturbación y capacidad de uso que presentan no se permitirá ningún tipo de actividad humana, excepto la de investigación científica, a fin de recuperar la vegetación original e incorporarla a la zona natural.

NOVENO: Que en base a los estudios realizados por el Gobierno del Estado de Tabasco, en coordinación con el INIREB, Centro Tabasco, se determinó que para la creación y establecimiento del "Monumento Natural Grutas del Coconá", se requiere una superficie de 442 Has. (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Hectáreas), que se delimitan en el plano que se anexa al presente, mediante la siguiente descripción topográfica analítica:

PUNTOS	LATITUD N	LONGITUD W.
1	17° 35'11"	92° 54'27"
2	17° 34'48"	92° 54'58"
3	17° 34'37"	92° 55'06"
4	17° 34'11"	92° 55'10"
5	17° 33'58"	92° 55'26"
6	17° 33'37"	92° 55'12"
7	17° 33'27"	92° 54'38"
8	17° 33'50"	92° 54'27"
9	17° 34'14"	92° 54'45"
10	17° 43'24"	92° 54'36"

La superficie calculada corresponde a un polígono formado con datos de gabinete, estando su orientación definida por la carta Teapa ED 22 editada por DETENAL.

DECIMO: Que el Congreso está facultado por el artículo 36, fracciones I y XXXIX de la Constitución Política Local, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0661

ARTICULO PRIMERO: Por causa de utilidad pública, se declara área natural protegida, clasificada como Monumento Natural, a la denominada "Gruta del Cerro Coconá", con una superficie de 442 hectáreas, ubicada en el Municipio de Teapa, Tabasco, cuya descripción topográfica analítica se especifica en el considerando noveno de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro del Monumento Natural, se crea una zona núcleo con una superficie de 362 hectáreas, una zona de uso público con 36 hectáreas y una zona de recuperación de 50 hectáreas, que una vez reaccionada se integrará a la zona natural o núcleo.

ARTICULO TERCERO: El Gobierno del Estado y el Municipio, no autorizarán ni permitirán la ejecución de obra pública o privada dentro del Monumento Natural, salvo las estrictamente necesarias para su acondicionamiento, conservación y desarrollo.

ARTICULO CUARTO: Para la realización de obra

pública o privada dentro del área, deberá contarse con autorización previa y expresa del Gobierno del Estado. La aprobación, modificación o rechazo de las solicitudes de autorización correspondiente, se emitirán con base en la información relativa a la manifestación de impacto ambiental.

ARTICULO QUINTO: El Gobierno del Estado gestionará ante las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, la celebración de Acuerdos de Coordinación para el efecto de que se declare:

I. La veda total e indefinida de aprovechamiento de la flora silvestre en el área, de tal manera que se prohíba en todo tiempo coleccionar, cortar, extraer o destruir cualquier espécimen de flora silvestre dentro de los límites del Monumento Natural; y

II. La veda total de caza y captura de fauna silvestre en el área, prohibiéndose en todo tiempo cazar, capturar o realizar cualquier acto que lesione la vida o la integridad de la misma, en el citado Monumento Natural.

ARTICULO SEXTO: A fin de garantizar y realizar el acondicionamiento, conservación, investigación, desarrollo y vigilancia del Monumento Natural, el Gobierno del Estado, concertará acciones con los grupos sociales y particulares interesados, a través de Contratos o Convenios de Cumplimiento Obligatorio, de tal forma que se asegure y garantice el interés general.

ARTICULO SEPTIMO: El Gobierno del Estado, eleborará un Programa Integral de Desarrollo para el Monumento Natural, que una vez aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, será de cumplimiento obligatorio para los sectores públicos, social y privado. Dicho programa deberá prever:

I. La descripción y análisis de las características físicas, sociales, biológicas y culturales del Monumento Natural en el Contexto Nacional, Regional y Local;

II. Los objetivos específicos del mismo, de acuerdo a la información señalada en la fracción anterior;

III. Las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para el cumplimiento de los objetivos, estableciendo la debida congruencia en el marco de los Sistemas Nacionales y Estatales de Planeación Democrática; éstas acciones comprenderán las relativas a la investigación, uso de recursos, extensión y difusión, operación, visitantes, coordinación, seguimientos y control; y

IV. Las normas para el uso, manejo y administración del área, así como aquellas destinadas a evitar la destrucción del área.

ARTICULO OCTAVO: La administración, acondicionamiento, conservación, desarrollo y vigilancia del Monumento Natural, estará bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado, el cual se coordinará con las instancias que tenga a bien designar y con los Municipios involucrados, y se auxiliará de los organismos o instituciones que considere pertinentes.

ARTICULO NOVENO: El Gobierno del Estado, podrá coordinar y concertar acciones con el Gobierno Federal, los Municipios y con los sectores social y privado para:

I. La articulación y congruencia de las políticas y programas federales de ecología con los del Estado y los Municipios;

II. La aplicación y transferencia de recursos para la administración del Monumento Natural;

III.- El otorgamiento de estímulos y apoyos para el mejoramiento del Monumento Natural;

IV.- La asistencia y la capacitación para la programación, instrumentación, ejecución y evaluación del Programa Integral de Desarrollo para el Monumento Natural.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO: Este DECRETO entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de obligatoriedad, coordinación y vigencia, los terrenos comprendidos en el área especificada en el artículo primero de este

Decreto, deberán ser inscritos en el Registro de Programas de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTICULO TERCERO: El Gobierno del Estado, deberá elaborar el Programa Integral de Desarrollo del Monumento Natural en un plazo de 90 días a partir de la iniciación de vigencia de este Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Lic. César Raúl Ojeda Zubieta, Diputado Presidente. Jesús Martínez López, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le

de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OF No. 0234

AVISO DE DESLINDE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente S/N., me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "LA POZA", ocupado por el C. Higinio Magaña Arias, ubicado en el Municipio del Centro del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 50-66-85 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, C. César de la Cruz Molina; al Sur, Ejido Corcho y Chilapilla; al Oriente, C. Porfirio Hernández y Ejido

Isla del Campo; al Poniente, Ejido Corcho y Chilapilla, por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información Local "Diario Olmeca", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal del Centro, y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito, con domicilio en Estatuto Jurídico No.

304, Col. Adolfo López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 29 de Enero de 1988

EL PERITO DESLINDADOR

C. Tec. Adonias Leyva Hernández

AVISO DE DESLINDE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 128369, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "SINGAPUR", ocupado por el C. Eric Manuel García Ramos, ubicado en el Municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 146-55-80 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Juan Zamudio Pérez; al Sur, Ligia del C. Murillo; al Oriente, Río Naranjero; al

Poniente, Río San Felipe. Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información Local Olmeca, por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cárdenas, y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304 Col. López Mateos, a

acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de los Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 17 de Diciembre de 1987

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

Ing. René Sánchez Sánchez

AVISO DE DESLINDE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

LA Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Número 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, Expediente Número 35979, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "MUCHAS GRACIAS", ocupado por el C. Eleazar Potenciano Acosta, ubicado en el Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 240-00-00 Has., y con las colindancias siguientes: al Norte, Eleazar Potenciano Acosta; al Sur, Lorenzo Reyes García; al Oriente,

Fredty Marquez Orama; al Poniente, Arroyo el Bitzal, por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información Local Olmeca, por una sola vez así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Macuspana, y en los parajes públicos más notables de la Región para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Est. Jurídico No. 304,

Col. López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 18 de Diciembre de 1987

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

Teb. Adonias Leyva Hernández

RTG-1179
(051/987)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 051/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Francisco Moisés Márquez, Endosatario en Procuración de Javier Negrete Veytia en contra del C. Oscar Flores Piedra, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el Departamento en Condominio Número 18 "C" ubicado en el Fraccionamiento "Plaza Villahermosa" de esta ciudad, constante de una superficie de

85.10, habiéndose señalado para que tenga lugar, las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, y el mencionado Departamento en Condominio tiene un valor pericial de \$17'000,000.00 (Diecisiete Millones de Pesos 00/100 M.N.), y para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda en el Recinto de este Juzgado, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, a los doce días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"
Lic. Luis Antonio Hernández Vázquez

1-2-3

RTG-1179
(221/985)

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del Expediente Número 221/985, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el C. Cecilio Narez Álvarez, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de CREDITO MEXICANO, S.N.C., en contra de los CC. José Luis García Quezada y Amalia del Carmen Vela de García, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Manuel Telto, esquina calle Andalucía y calle Ceiba, Lote 1 y 2, Manzana 3, Fraccionamiento Nueva España,

Colonia 1o. de Mayo de esta ciudad, constante de una Superficie de Treientos Setenta y Seis Metros Cuadrados con Ochenta y Seis Centímetros, habiéndose señalado para que tenga lugar las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, y el mencionado Predio tiene un valor parcial de \$36091,040.00 (Treinta y Seis Millones Noventa y Un Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), y para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda en el Recinto de este Juzgado, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada.

Y para su publicación, por dos veces dentro de siete días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los trece días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"
Lic. Luis Antonio Hernández Vázquez

1-2
(7 en 7)

OFN.0375

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

(SCAOP-JEC-04/88)

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, INVITA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES MEXICANAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LA SIGUIENTE OBRA:

O B R A	CONCURSO No.	TRABAJO POR REALIZAR	F E C H A S LIMITE DE INSCRIPCION	H A S APERTURA DE PROPOSICIONES	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
CONSTRUCCION DEL CAMINO: PARAISO - LAS FLORES LONG. 5.0 km MPIO. PARAISO, TAB.	SCAOP-JEC-008/88	CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE, TERRACE-- RIAS Y PAVIMENTO.	25/FEB/88	2/MAR/88 19:00 HRS.	90 DIAS CALENDARIO	175'000

DE ACUERDO CON EL MONTO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE PACTARA UN ANTICIPO DEL 25%.

LOS INTERESADOS PODRAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, UBICADAS EN PRIVADA DEL CAMINERO No. 19 DE LA COL. PRIMERO DE MAYO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TEL.: 3-40-31 Y 3-40-53, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DIAS LABORABLES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

1.- SOLICITUD DE INSCRIPCION POR ESCRITO A LA CUAL ANEXARAN LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

A).- COPIA DE SUS REGISTROS COMPLETOS Y ACTUALIZADOS EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y CLASIFICADOS EN LA ESPECIALIDAD QUE SE IDENTIFICA CON LAS CLAVES: (100, 160 Y 180 Y/O 166, 171 Y 181), CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.

B).- RELACION DE CONTRATOS QUE TENGAN EN VIGOR, INCLUYENDO IMPORTES Y AVANCES DE LOS MISMOS, TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO EN EL PRIVADO.

C).- RELACION DEL EQUIPO DE QUE DISPONE EL INTERESADO PARA LA EJECUCION DE ESTA OBRA, MANIFESTANDO SI ES DE SU PROPIEDAD, CON LA INDICACION DEL SITIO DONDE SE ENCUENTRAN.

D).- DOCUMENTACION QUE COMPROBE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA, ASI COMO LAS LINEAS DE CREDITOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS QUE POSEAN.

E).- COPIA DE LA ULTIMA DECLARACION DEL I.V.A. (FORMAS H.I.V.A. -1 Y/O H.I.V.A. -4).

F).- COPIA ACTUALIZADA DEL REGISTRO DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

B).- ENTREGA Y COSTO DE LA DOCUMENTACION.

1.- LAS BASES, ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS Y PROYECTOS PARA ESTOS CONCURSOS, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE A JUICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO A).

2.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION PARA PARTICIPAR EN ESTOS CONCURSOS SERA DE: \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), DEBIENDO PRESENTAR EL INTERESADO EN ESTAS OFICINAS, RECIBO OFICIAL, EXPEDIDO POR LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO POR ESTA CANTIDAD, UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE A LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR, A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

LA FECHA DEL FALLO DE ESTE CONCURSO, SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, MISMA QUE SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS EN LAS HORAS Y FECHAS SEÑALADAS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO A RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EL PRESUPUESTO CONSIDERADO PARA LA OBRA, ENTENDIENDO RA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO, ADJUDICANDOSE EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE:

- 1.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- 2.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 3.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA POR LA CONVOCANTE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- 4.- SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION MAS BAJA.

Villahermosa, Tab., febrero 13 de 1988

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA

RTG-1152

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

C. RICARDO VAZQUEZ LORCA, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 13 de Enero de 1987, y signado por el mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal, constante de una superficie total de 718 M2., que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años, en forma pacífica, continua y pública dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 42.00 M2., con Rosano Palacio Ortiz; al Sur, 42.50 M2., con Carmela Madrigal; al Este, 16.50 M2., con Calle Sin Nombre, y al Oeste, 17.50 M2.,

con Delio Córdova C. Lo que hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS, a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 1 de Diciembre de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Jose E. Esponda Hernandez

2-3

RTG-1148

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

C. DOCTOR ABEL FLORES CORROY
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Número 299/987, relativo en la Vía Ordinaria Civil a Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Nora Hilda Cruz Espinosa en contra del Dr. Abel Flores Corroy y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se dictó un Auto de Inicio con fecha dieciocho de Diciembre del año próximo pasado, mismo que copiado a la letra dice:

"... Por presentada a la C. Nora Hilda Cruz Espinosa, con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña promoviendo por su propio derecho, en la Vía Ordinaria Civil, a Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA en contra del C. Doctor Abel Flores Corroy, como propietario de un predio objetivo de este juicio y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el primero con Domicilio Ignorado y el segundo con domicilio ampliamente conocido en la calle José N. Revirrosa, Número 104 de esta ciudad, reclamando lo siguiente:

a). Del primero la propiedad, por PRESCRIPCION POSITIVA, del Predio Número 8,756 a Folio 163 del Libro Mayor, Volumen 36, el cual se localiza en las esquinas que forman las calles de Revolución y Prolongación de Aquiles Serdán de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, encontrándose dicho Predio a nombre del C. Doctor Abel Flores Corroy, con las medidas y colindancias que a continuación expreso:

b). al Norte, 7.25 Mts., con la calle Revolución, al Sur, 10.00 Mts., con la Unidad Habitacional INFONAVIT; al Este, 57.00 Mts., con Nora Hilda Cruz Espinosa y al Oeste, en dos medidas: la primera con 37.00 Mts., con la misma Nora Hilda Cruz Espinosa y la segunda 20.80 Mts., con

Constantino Pérez, ambos de las esquinas de Revolución y Aquiles Serdán de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad.

c).- Del segundo, la Cancelación de la Inscripción del Predio 8,756 a Folio 163 del Libro Mayor, Volumen 36, que aparece a nombre del referido Doctor Abel Flores Corroy, con fundamento en los artículos 790, 791, 794, 797, 798, 806, 823, 824, 825, 826, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,156, 1,157 y demás relativos y Aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, 121, 254, 255, 259, 280, 285, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía forma propuesta, registre en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

En consecuencia, con las copias simples exhibidas por el actor, córrase traslado y emplácese a los demandados en su domicilios, para que dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS, contados a partir del siguiente en que se les notifique el presente Proveído, comparezcan ante este Juzgado y produzcan su contestación u opongan excepciones en caso; así mismo, hágasele saber a las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, empezando a correr a partir del día siguiente en que concluya el concedido para contestar salvo reconvenición.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número 204 Altos Uno, Despacho Número Cuatro de la calle de Miguel Hidalgo de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. Candelario Vuelta Martínez y Juan Corzo Cancino y apareciendo que el

primero de los demandados es de Domicilio Ignorado, como lo demuestra con el Oficio Número IX/10281 de fecha once de Diciembre del presente año, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, con fundamento en el artículo 121, último párrafo, se le emplazará por medio de edictos que deberán publicarse, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro de un TERMINO DE TREINTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación de edicto.

Cumplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el Número 299/987 del Libro de Gobierno."

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

3

RTG-1142

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente No. 475/986, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Vicente Pérez y/o Vicente Pérez de la Cruz y promovido por Atanacia Candelero y/o Anastacia Alejandro Izquierdo, con fecha seis de Octubre del presente año, se dictó un Proveído que en su parte conducente dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. COMALCALCO, TABASCO. A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS y la diligencia de cuenta que antecede,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Téngase a la promovente, Anastacia Candelero, con su escrito de cuenta, solicitando se dicte Auto Declarativo de Herederos en el presente JUICIO SUCESORIO, dígaselo a la promovente que no ha lugar a dictar dicho Auto, en virtud de que los demás presuntos herederos descendientes de la presente sucesión, de nombres Tomás, Mispriano y Marcos Pérez Candelero, no han comparecido a juicio con sus respectivas actas de nacimiento, con las cuales deben de demostrar el entrocamiento con el de Cujus.

Con fundamento en el artículo 756 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, désele vista al Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su derechos convenga con respecto a los presuntos herederos.

SEGUNDO.- En cuanto al escrito suscrito por la ocurrente, Anastacia Candelero y/o Atanacia Candelero, de fecha tres de Julio del presente año, en lo que respecta a

los presuntos herederos Menustriano, Lino, y Marcos Pérez Candelero, éstos por estar debidamente notificados de la apertura de la presente sucesión, como consta en autos, a fojas ocho en el expediente relativo a dicho juicio, en términos del artículo 136, fracción IV del Ordenamiento Procesal vigente, se le requiere para que dentro del TERMINO DE TRES DIAS, contados a partir del siguiente día de la notificación de este Proveído comparezcan ante este Juzgado, con sus respectivas actas de nacimiento a deducir sus derechos hereditarios con el autor de la sucesión, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se les reserva sus derechos para que los hagan valer conforme a derecho.

En cuanto al presunto heredero, Tomás Pérez Candelero, deberá ser notificado conforme a lo previsto por el artículo 121, fracción II del Ordenamiento Procesal antes invocado; notificación que deberá practicarse por medio de Edictos, efectuándose de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber al presunto heredero, Tomás Pérez Candelero, que a partir del siguiente día de la última publicación, deberá comparecer ante este Juzgado con su respectiva acta de Nacimiento para entroncar el parentesco con el actor de la presente Sucesión, en un TERMINO DE TREINTA DIAS, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, deberá deducirlos en la forma que establece la Ley Procesal.

TERCERO.- Téngase a la promovente, Anastacia Candelero, designando al Pasante en Derecho, Celedonio Sandoval Rodríguez, para que revise y tome apuntes en

el expediente en que se actúa y además le sean notificadas las notificaciones subsecuentes, pero en virtud de haber omitido señalar domicilio para ser notificado el Pasante de Derecho Celedonio Sandoval Rodríguez, requiérase a la promovente para que dentro del TERMINO DE TRES DIAS, designe domicilio para tales efectos, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá como domicilio los Estrados de este H. Juzgado, para todos los efectos legales, así como las de carácter personal le surtirán sus efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Conste..."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días por tres veces consecutivas, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los 18 días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

Comalcalco, Tabasco, 18 Noviembre 1987

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

C. Valentín Vázquez Díaz

3

RTG-1163

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 027/988, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Juan Cacep Peralta, con fecha quince de Enero del año actual, se dictó un Auto de Inicio que, leído a la letra, dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. COMALCALCO, TABASCO. ENERO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

1o.- Por presentado el C. Juan Cacep Peralta por su propio derecho, señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Sánchez Marmol, Número 126-A de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba al C. Lic. José Manuel de la Cruz Caraveo con su escrito de cuenta y documento anexo, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería León Zárate, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 24-50-00 Has. (Veinticuatro Hectáreas, Cincuenta Areas y Cero Centiáreas), con las medias y colindancias siguientes: al Norte, 290.00 Mts., con el señor Juan Cacep Peralta y 163.00 Mts., con Orbelín Avalos; al Sur, 127.00 Mts., con Juan Cacep Peralta, 40.00 Mts., con

Juan Cacep Peralta, y 570.00 Mts., con Juan Cacep Peralta; al Este, 150.00 Mts., con Miguel Olán, 340.20 Mts., con Juan Cacep Peralta, 198.00 Mts., con Toribio Avalos y Orbelín Avalos, 54.00 Mts., con Lucía de la Cruz Bolainas y 137.00 Mts., con Juan Cacep Peralta y al Oeste, 428.00 Mts., con Celso Alcudia e Hilda Olán de la Cruz, según plano anexo.

2o.- De conformidad con lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 826 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3o.- Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los señores Enrique Olán de la Cruz, Ausencio de la Cruz Bautista, Lucía de la Cruz Bolainas e Hilda Olán de la Cruz, dese amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, en la inteligencia de que no se señalará fecha y hora

para el desahogo de dicha diligencia de que no se señalará fecha para el desahogo de dicha diligencia, hasta en tanto el promovente no exhiba el certificado negativo de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

4o.- Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial, con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se transcribe para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los quince días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Lorenzo Alejandro Hernández

3

RTG-1168

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. PEDRO REBOLLEDO RAMOS
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted, que en el Expediente Civil Número 34/987, relativo al juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO promovido por la C. María del Rosario Ortiz López en contra de usted, se dictó Sentencia Definitiva con fecha nueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, misma que en sus puntos resolutive textualmente dice:

" PRIMERO:- Ha procedido la vía y es competente el juzgado que provee.

SEGUNDO:- La actora María del Rosario Ortiz López, probó los elementos de su acción y el demandado Pedro Rebolledo Ramos, no compareció a juicio; en consecuencia:

TERCERO:- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre Pedro Rebolledo Ramos y María del Rosario Ortiz López, celebrado el (18) dieciocho de Septiembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el Acta Número 442, a Fojas 61, Libro Número 03 del segundo semestre del año mencionado, que se lleva en dicha dependencia.

CUARTO:- Se condena al demandado Pedro Rebolledo Ramos, a la Pérdida de la Patria Potestad sobre la menor

Georgina Rebolledo Ortiz, quien quedará bajo la potestad de su madre la señora María del Rosario Ortiz López, más el demandado de conformidad con el artículo 285 del Código Civil, queda sujeto a todas las obligaciones que tiene para con la menor citada.

QUINTO:- Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre la actora y el demandado y que nació al celebrarse el matrimonio.

SEXTO:- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo sino después de dos años, contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución.

SEPTIMO:- Los puntos resolutive de este Sentencia, se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.

OCTAVO:- Cumplido lo anterior y ejecutoriado que sea este fallo, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para que haga las anotaciones correspondientes, según lo dispuesto por el numeral 291 del Código Civil en vigor.

NOVENO:- No ha lugar a condenar en gastos y costas en esta instancia.

DECIMO:- Háganse las anotaciones en el Libro de gobierno y oportunamente archívese este expediente como asunto total concluido.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el C. Antonio Martínez Naranjo, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los ocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

3

RTG-1177

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 310/985 relativo a JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración del MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra del señor René Eugenio Amat de la Fuente y Luz María Saucedo de Amat, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE ENERO DE 1988. A sus autos el escrito del licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, para que obre como proceda en derecho y:

SE ACUERDA:

UNICO.- Como lo pide el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el Artículo 1051 del Código de Comercio, se saca a Pública Subasta y al mejor postor en SEGUNDA ALMONEDA, y con una rebaja del 20% Veinte por Ciento, el siguiente:

PREDIO SUB-URBANO, ubicado en la Colonia Santa Rita antes Ranchería Río Seco de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 1,500 metros cuadrados dentro

de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 30.00 metros, con José Mario Esteban Amat González, al Sur 30.00 metros con Camino Vecinal de Río Seco; al Este 50.00 metros con José María y Esteban Amat González, inscritos a nombre del señor René Eugenio Amat de la Fuente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el Número 1391 del Libro General de Entradas a Folios del 3142 al 3144 del Libro de Duplicados, Volumen 28 quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 15961 a Folio 69 del Libro Mayor Volumen 59. A este Predio y a la parte construida, el Perito Valuador César E. Zurita Campos, le asignó un valor de \$7'200,000.00 (Siete Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado. Fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Cárdenas, Tabasco, solicitando postores en la inteligencia de que el Remate se llevará a efecto en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, debiendo los licitadores formular su postura por escrito, en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio en remate, así como la forma de pago, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio fijado por el perito valuador, o sea la cantidad de \$3'840,000.00 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), deducido el Veinte por Ciento,

debido los licitadores depositar el Diez por Ciento del valor asignado por el perito valuador, el Predio que se Remata en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial sin cuyo requisito no serán admitidos. En vista de que el predio que se remata se encuentra ubicado en la colonia Santa Rita, antes Ranchería Río Seco de Cárdenas, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado ordene se fijen los avisos en los sitios más concurridos de esta ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

El que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los nueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Alejandro Lazo Rendón

3

RTG-1167

DIVORCIO NECESARIO

C. NEREYDA MENDEZ DE LA CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Número 513/987, relativo al juicio ordinario civil de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promoviendo en su contra por Pedro Marín Sánchez, con fecha veinticuatro de Noviembre del año próximo pasado, se dictó un Auto de Inicio que literalmente dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- Por presentado Pedro Marín Sánchez, con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre Pedro Marín Sánchez y Nereyda Méndez de la Cruz, expedida por el Oficial Número Tres del Registro Civil de las Personas de Ocuilzapotlán, Centro, certificado de domicilio ignorado a nombre de Nereyda Méndez de la Cruz, signado por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, de fecha nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, promoviendo en la vía ordinaria civil, juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa Nereyda Méndez de la Cruz, de DOMICILIO IGNORADO, las siguientes prestaciones:

a).- El DIVORCIO NECESARIO por la causal que más adelante señalaré.

b).- La terminación de la sociedad conyugal.
c).- De nuestra unión no procreamos hijos.
d).- Las demás consecuencias inherentes al matrimonio.
e).- El pago de los gastos y costas que ocasione el presente juicio.

Formese expediente: regístrese y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los Artículos 266, 267, fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155 fracción XII, 254, 255, 284, y siguientes del de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; apareciendo del escrito de demanda del actor que este manifiesta que su esposa Nereyda Méndez de la Cruz, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de Mayor circulación en esta ciudad por tres veces en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DÍAS, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DÍAS, para que conteste la demanda. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y notificaciones los Estrados del Juzgado.

Notifíquese personalmente al actor y como esta ordenado a la demandada y cúmplase. Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas y rubricas."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veinte días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

C. Carlos Edén Ramírez Carballo

2-3

RTG-1165

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el Expediente Número 234/987, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por los CC. Nicolás Díaz Gómez y Cleta Avendaño de Díaz, se han dictado unos Autos que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ (10) DE AGOSTO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentados los CC. Nicolás Díaz Gómez y Cleta Avendaño de Díaz con su escrito de cuenta y documentos en anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico constante de una superficie de 23-26-00 has., ubicado en la Ranchería Estanzuela del Municipio del Centro, Tabasco, y que se localiza dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, Margarito Díaz Poso, 446.00 Mts., e Isidro Lorenzo 690.00 Mts., al Sur, David Sánchez Andrade, 358.00 Mts., y 730.00 Mts., al Este, Francisca Ceferino Morales, 185.00 Mts., y al Oeste, Nicolás Díaz Gómez, 225.00 Mts.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese el aviso de inicio al Superior.

Como lo pide la promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y

publíquense en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, de tres en tres días.

Notifíquese al C. Director del Registro Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.

Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Pino Suárez, Número 410, en esta ciudad y autorizando para tal efecto al Lic. Jorge Villegas Bautista, indistintamente y puedan ver el expediente cuantas veces sea necesario.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, mando y firma el Licenciado en Derecho Pablo Magaña Munillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, C. Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A (23) VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

A sus autos los escritos de Nicolás Díaz Gómez y Cleta Avendaño de Díaz, para que obre como proceda en derecho y SE ACUERDA:

PRIMERO.- Visto el escrito de los señores Nicolás Díaz Gómez y Cleta Avendaño de Díaz, en que manifiestan equivocadamente que otorgan Personalidad Jurídica a la licenciada Dominga Díaz de la Cruz, para que los represente y

promueva a su nombre en este expediente, de lo que se desprende, que lo que los promoventes otorgan a favor de la licenciada Dominga Díaz de la Cruz es un Mandato Judicial en los términos de su escrito, por lo que deberán comparecer ante este Juzgado el día CINCO DE OCTUBRE A LAS DIEZ HORAS DEL PRESENTE AÑO, a la Ratificación del Mandato, esto de conformidad con el artículo 2460 del Código Civil del Estado, y sin cuyo requisito no se dará intervención a la licenciada Dominga Díaz de la Cruz.

SEGUNDO.- Se tiene por presentados a los señores Nicolás Díaz Gómez y Cleta Avendaño de Díaz proporcionando el domicilio de los colindantes del Predio motivo de estas diligencias y que son: Dr. David Sánchez Andrade con domicilio en la Av. Paseo Tabasco, Número 605 de esta ciudad; Nicolás Díaz Gómez y Margarito Díaz Díaz Pozo con domicilio ubicado en la Ranchería Estanzuela Primera Sección, Centro; Isidro Lorenzo con domicilio en Torno Largo Primera Sección, Centro y Francisca Ceferino Morales, con domicilio en la Ranchería Playas del Rosario, Centro. En consecuencia, turnése nuevamente el expediente al Actuante de este Juzgado, para que de cumplimiento al Auto de Inicio.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, mando y firma el licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, C. Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas."

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los dos días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
Lic. Alejandro Lazo Rendón

2-3

RTG-1173

DIVORCIO NECESARIO

C. ALFREDO CORNELIO HERRERA
A DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente Número 101/987, relativo al juicio Ordinario civil de DIVORCIO NECESARIO promovido por Margarita Hernández Gómez en contra de Alfredo Cornelio Herrera, con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice: "JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- VISTOS: el escrito con que da cuenta la Secretaría.

SE ACUERDA:

1/o.- Como lo pide la C. Margarita Hernández Gómez y apareciendo que el C. Alfredo Cornelio Herrera, no compareció a recoger las copias del traslado, ni dió contestación a la

demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntivamente confeso de los hechos aducidos por la actora y se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aun las de carácter personal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del ordenamiento legal invocado.

2/o.- Atento a lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el periodo de ofrecimientos de pruebas por DIEZ DIAS fatales, en consecuencia, expídanse edictos para que se publique este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computándose el periodo de ofrecimiento a partir de la última publicación, acorde con lo previsto en el Artículo 284 del Código Procesal

citado anteriormente.- Notifíquese por estrados.- cumplase.- Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez con quien actúa y da fe.- Al calce una firma ilegible. Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, pordos veces consecutivas, expido el presente edicto constante de (1) una foja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los (10.) primeros días del mes de Febrero del año de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. Deyanira Sosa Vázquez

2

RTG-1175

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 073/988, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por Josué Hernández López se dictó un Proveído que en su parte conducente literalmente dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO. ENERO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS por presentado Josué Hernández López por su propio derecho, con domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la calle Sánchez Mármol 102-B de esta ciudad y autorizando para que las oiga y reciba al C. licenciado Sergio B. Alvarado Rojas con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar los derechos de posesión y pleno dominio que dice tener sobre un predio rustico ubicado en la Ranchería Reyes Hernández de este Municipio, constancia de una superficie de: 00-88-10 Hectáreas (Cero Hectáreas, Ochenta y Ocho Areas y Diez Centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al Norte 203.00 metros con Guadalupe de la Cruz

Chabé, al Sur, 202.00 metros, con Salvador Rabanales Pérez; al Este, 42.00 metros con Camino Viejo y al Oeste, 44.00 metros con Carretera Vecinal. De conformidad con los Artículos 2933; 2934; 2935 y demás del Código Civil en Vigor, 904; 905; 906; 907; 908; del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dese aviso de su inicio a la superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado para su intervención legal. Para que sea recibida la información testimonial a cargo de los señores Jaime Palma Valenzuela, Juan Morales González, Demetrio Díaz Sustaita y Mateo González Rodríguez, deberá darse amplia publicación por medio de la prensa a través de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días y por igual lapso en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose avisos en los lugares más concurridos de esta localidad, en los estrados de este Juzgado, así como en el lugar de la ubicación del predio materia de la presente diligencia. En

su oportunidad dese al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la intervención que le compete. Por otra parte y en virtud de que el predio en cuestión es rustico gírese atento oficio al Secretario General de la Secretaría de la Reforma Agraria, a efecto de que informe si dicho predio se encuentra comprendido o no dentro de los terrenos ejidales, transcribiéndose a dicho oficio las características del predio, las cuales proporciona el promovente en su escrito inicial. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial, que certifica y da fe." Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

A petición de parte y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días y por igual lapso en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los tres días del mes de Febrero del presente año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz

2-3

RTG-1145

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 283/987, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Román Alcázar de la Cruz y Consuelo Patricio Hernández, se dictó un Auto de Inicio con fecha veintiséis de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, mismo que copiado a la letra dice:

"...Por presentados los C. Román Alcázar de la Cruz y Consuelo Patricio Hernández, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión y dominio sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería "Boquerón Segunda Sección", perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 4,438.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, 18.12 metros con propiedad de la señora Delfina de la Rosa, al Sur, 14.19 metros con la señora María de las Lluvias Osorio de la Rosa; al Este, 265.00 metros con herederos de la Rosa y el Señor Santiago Torres y al Oeste, 270.00 metros con propiedad de los señores Encarnación Ocaña y Santiago Torres. Con fundamento en los

artículos 790, 794, 795, 798, 802, 806, 808, 823, 826, 827 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Como lo solicitan los promoventes, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente, explácese los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces consecutivas y, exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha para la recepción de las Pruebas Testimoniales Propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tiene a los promoventes señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, el Número Doscientos

Treinta y Cuatro Altos Dos de la calle Miguel Hidalgo de esta ciudad y autorizando para recibirlas a los licenciados José del Carmen Zapata Reyes y Juan José Zapata Reyes.

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría Judicial, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el Número 283/987, del Libro de Gobierno..."

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

3

RTG-1172

DIVORCIO NECESARIO

C. SARA BARAHONA JIMENEZ A DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Número 544/986, relativo al juicio ordinario de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por Gabriel Barahona Ramírez, en contra de Sara Barahona Jiménez, con fecha dieciséis de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECISEIS DE ENERO DE 1987 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS; y habiendo concluido el término concedido a la demandada Sara Barahona Jiménez, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado de la demanda, así como para contestar la misma, sin que lo hubiera efectuado, se le declara la co-

respondiente rebelde. En consecuencia con fundamento en los Artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en lo adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Consecuentemente y apareciendo que la demandada fue declarada en rebelde. Con fundamento en el Artículo 618 del citado ordenamiento legal, publíquese este Acuerdo por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el periodo de ofrecimiento de Pruebas por DIEZ DIAS fatales, el cual empezará a contar a partir de la última fecha de publicación de los edictos. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez

Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza.- Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.-Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
Alfonso Acuña Acuña

2

RTG-1178
(299/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 299/987, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria, de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Camilo León May, con fecha cinco de Septiembre del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: se tiene por presentado al C. Camilo León May con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo expedido por el C. Lic. Carlos R. Marín Cansigno, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha doce de Abril de mil novecientos ochenta y seis; constancia expedida por el C. Nicanor Rodríguez Hernández, Delegado Municipal de la Villa Cuauhtémoc, perteneciente a este Municipio de fecha dos de Julio del año actual; copia al carbón de la manifestación catastral de fecha treinta de Julio del presente año y plano del Predio Sub-Urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero del Poblado Cuauhtémoc, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, propiedad de Camilo León May, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Obregón Sin Número, entre las calles Cinco de Mayo e Hidalgo de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación al C. Lic. Mario A. Pérez Maldonado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar fehacientemente el derecho de posesión que tiene y que ha disfrutado con relación a un Predio Sub-Urbano ubicado en la Villa de

Cuauhtémoc de este Municipio, contante de una superficie de 318.08 Mts., cuadrados y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 13.55 Mts., con calle Francisco I. Madero; al Sur, 8.85 Mts., con Feliciano Hernández; al Este, 28.40 Mts., con Gilberto Hernández May y al Oeste, 28.40 Mts., con Juventino Ramos, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870,904 fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de quien se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de

la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Centla, Tabasco, Octubre 22 de 1987

A T E N T A M E N T E
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

1-2-3

RTG-1178
(404/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA: P R E S E N T E

En el Expediente Número 404/987, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. Juana del Carmen López Pérez, con fecha diecisiete de Diciembre del año próximo pasado, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Juana del Carmen López Pérez con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistente en certificado negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndez, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha nueve de Diciembre del año que discurre; plano del Predio Urbano ubicado en la calle Quintana Roo S/N de esta ciudad de Frontera, Tabasco, propiedad de la C. Juana del Carmen López Pérez; constancia de posesión de fecha veinticinco de Agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco, expedida por el C. Lic. Amado Francisco Franco Suárez; copia al carbón de la manifestación catastral de fecha cinco de Noviembre del año actual, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Obregón Sin Número, entre las calles Cinco de Mayo e Hidalgo de esta ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar fehacientemente el derecho de posesión a un Predio Urbano ubicado en la calle Quintana Roo, Número 405 de esta ciudad, con superficie de 1,036.55 M2., y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 42.95 Mts.,

con propiedad del señor Saturnino de la Cruz Porta; al Sur, 43.25 Mts., con propiedad de Rosa Sosa; al Este, 22.30 Mts., con propiedad de Concepción Rodríguez y al Oeste, 25.80 Mts., con Calle Quintana Roo; esto, según plano respectivo que adjunta.

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904 fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se publicó el Auto que antecede, se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 404/987, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Enero 15 de 1988

A T E N T A M E N T E
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo

1-2-3

RTG-1171
(44/985)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en la Sección de Ejecución de Sentencia derivada del Expediente Número 44,985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado José Manuel Guzmán Vidal, en contra de Daniel Ricárdez Hernández y María del Carmen Hernández de Ricárdez, con fecha veinte de Enero del presente año, se dictó un Proveído que en su parte conducente dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, ENERO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS.- El estado que guardan los presentes autos y habiéndose dado vista a los demandados con los avalúos presentados por el actor, los cuales fueron elaborados por el ingeniero Ezequiel F. Cortés Hubner, Perito Común de ambas partes sin que dentro del término concedido hayan hecho objeción alguna, se aprueban dichos avalúos para todos los efectos legales conducentes, en consecuencia de conformidad con los artículos 543, 544, 545, 546, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 558 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, sáquese a Remate y al Mejor Postor los siguientes bienes:

1.- PREDIO URBANO ubicado en la calle Corregidora de este Municipio, con superficie de 697.22.24 M2., de una fracción con otra con superficie de 69.13 M2., ubicado en la calle Reforma con superficie de 69.13 M2., ubicado en la calle Reforma, los cuales por colindarse entre sí, se fusionan para formar uno solo con superficie de 361.40.24 metros con las medidas y colindancias siguientes: Norte, 34.00 Metros con la calle Corregidora; al Sur, 20.00 metros, 4.00 metros y 12.00 metros con Manuel Ricárdez Hernández; al Este, 11.30 y 3.55 metros con Manuel Ricárdez Hernández y al Oeste 3.50 y 5.50 metros con la Calle Reforma, dicho Predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 18124, folio 134, volumen 77 otorgado por Manuel Ricárdez Hernández en favor de Daniel Ricárdez Hernández.

2o.- PREDIO URBANO ubicado en la calle Juárez de esta ciudad, constante de una superficie de 71.41.14 metros con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 17.46 metros con Reyna Falconi; al Sur, 17.46 metros con Saomé Martínez de Castro; al Este, 4.18 metros con Guadalupe Caraveo y al Oeste, 4.00 metros con la calle Juárez; dicho Predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 17437, folio 197, volumen 74; dicho Predio se encuentra a nombre de los CC. Daniel Ricárdez Hernández y María del Carmen Ricárdez Hernández.

Deberá CONVOCARSE POSTORES por medio de edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de siete en siete días, asimismo de avisos fijados, en lugares visibles de esta ciudad, y del lugar de la ubicación del inmueble que se saca a Remate. Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido: Por el Predio urbano ubicado en calle Corregidora y Reforma de esta ciudad, con superficie de 361.40.24 metros propiedad de Daniel Ricárdez Hernández, valor del avalúo la cantidad de: \$15'700,000.00 (Quince Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), sirve de base para el Remate la cantidad de \$10'466,666.66 (Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis 00/66 M.N.). 2o.- Por el Predio Urbano ubicado en la calle Juárez de esta ciudad, con superficie de 71.41.14 M2., propiedad de Daniel Ricárdez Hernández y María del Carmen Ricárdez H., valor del avalúo, la cantidad de \$4'300,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Sirve de base para el Remate, la cantidad de \$2'866,666.66 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 00/66 M.N.). Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), a

que asciende el valor pericial total de los predios, o sea la cantidad de: \$13'333,333.33 (Trece Millones, Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 00/33 M.N.), debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos, al 10% del valor pericial de los inmuebles que se sacan a Remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en la Subasta, entendido que dicha Subasta tendrá lugar en el Recinto de este Juzgado a las 11:00 HORAS DEL DÍA 14 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente al actor y por Estrados a los demandados. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial, que certifica y da fe".

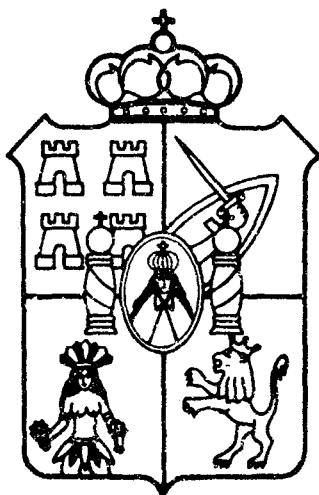
Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos. Conste.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas de siete en siete días, por Mandato Judicial se expide a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, México.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

C. Valentín Vázquez Díaz

2
(7 en 7 días)



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.